

En Manresa, 19 de septiembre de 2018

## REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Valentí Junyent Torras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa

Y por otro, la Sra. M. Teresa Romero Jiménez (DNI.- ) actuando en calidad de presidenta de la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA, domiciliada en Manresa, Barrio El Guix, Apartado de correos, 152 con CIF núm. G-62646872.

Interviene el Sr. , Secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

## MANIFIESTAN

1.- Que ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad la organización apolítica no gubernamental, dedicada al servicio humanitario y a la promoción de elevadas normas de ética en todos los ámbitos de la sociedad y la contribución al desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo, mediante programas humanitarios, educativos, sanitarios y de intercambio cultural en toda la comunidad mundial. Hallándose inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas bajo el núm. 377/07.

2.- Que para el año 2019 tiene prevista la realización en Manresa del Concierto de Reyes y la entrega del Premio Simeó Selga

3.- Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa hay consignación de subvención nominativa en la aplicación presupuestaria nº 912.0.489.20 a favor de ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

## PACTOS

**Primero.- Objeto.** Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA para llevar a cabo los actos mencionados dentro del mes de enero de 2019.

**Segundo.- Obligaciones de la beneficiaria.** En el marco de esta colaboración la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA se compromete

al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la realización de las siguientes actividades:

- Celebración del Concierto de Reyes
- Edición del Premio Simeó-Selga.

**Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.** Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA, en concepto de subvención, la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €), para ser destinada a las actividades relacionadas en el pacto segundo.

**Cuarto.- Aceptación.** Que ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa, obligándose a aplicar esta cantidad a los fines objeto del convenio.

**Quinto.- Pago.** Se procederá al pago una vez justificada la subvención con cargo a la partida 912.0.489.20 del año 2018.

**Sexto.- Justificación.** La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Otros gastos diversos que se deriven de la organización de la actividad relacionada en el pacto segundo.

Toda esta documentación deberá ser presentada por original y fotocopia para su verificación.

**Séptimo.- Publicidad.** En todos los documentos y folletos editados por la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA, y que hagan referencia a los actos subvencionados deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita

y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

**Octavo.- Revisión.** La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

**Noveno.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.** Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de éstas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

**Décimo.- Incumplimiento.** El incumplimiento de ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

**Undécimo.- Causas de extinción.** Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevinida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes

- Por la revisión de la resolución de otorgamiento,
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

**Duodécimo.- Marco normativo.** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero.- Jurisdicción competente.** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**Decimocuarto.- Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a ROTARY CLUB MANRESA-BAGES, FUNDACIÓN PRIVADA

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

Por el Ayuntamiento de Manresa

Por Rotary Club Manresa-Bages,  
Fundación Privada

Valentí Junyent Torras

M. Teresa Romero Jiménez

Ante mí, doy fe  
El Secretari General,